

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos (02) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: 11001310303820170067400

Vistos los documentos que anteceden, el Juzgado **RESUELVE:**

NO TENER EN CUENTA las copias allegadas y correspondientes a los registros civiles de nacimiento de los señores FABIO ARTURO ALARCÓN PARADA y FRANCISCO JAVIER ALARCÓN PARADA, toda vez que el sello notarial allí impuesto no satisface la exigencia del artículo 17 del Decreto 1260 de 1970, por lo que se requiere nuevamente al abogado FREDY ALEXANDER PARADA para que en el mismo término concedido en auto anterior, atienda con estrictez lo dispuesto en el precepto normativo anotado, so pena de no tener en cuenta la intervención de sus representados en las diligencias.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

ED

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. -
0024 hoy 03-07-2020 a las 8:00 A.M.JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO